

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 698/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 6.564 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 2 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01420/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta - Puerto Oscuro, mediante carta contenida en el Expediente Cero Papel N° 6.564 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 698/2025, de 23 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 los D.E. N° 313 de 2004 y N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.813 de 2004, N° 2.242 de 2005, N° 386 y N° 1.133 de 2006, N° 284 y N° 3.579 de 2007, N° 2.546 de 2008, N° 2.319 de 2009, N° 2.673 y N° 2.944 de 2010, N° 235 y N° 1.174 de 2011, N° 2.098 de 2012, N° 2.286 de 2013, N° 2.187 de 2014, N° 1.891 de 2015, N° 2.788 de 2016, N° 3.111 de 2017, N° 1.310 de 2019, N° 1.014 y N° E-2020-301 de 2020, N° E-2021-610 de 2021 y N° E-2023-212, N° 1164 de 2023 y N° E-2024-451, de esta Subsecretaría

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-451 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Puerto Oscuro Sector B, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta - Puerto Oscuro, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución,

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 698/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-451 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Puerto Oscuro Sector B, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 313 de 2004, modificado por el Decreto Exento N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta- Puerto Oscuro, R.U.T. N° 75.960.760-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 216, de fecha 20 de marzo de 1998, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones leocares@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

